

DERECHOS BÁSICOS DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN CON LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

PACIFIC PRIME INSURANCE BROKERS LIMITED,
AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Derechos de los Usuarios, conforme a lo establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en la Circular Única de Seguros y Fianzas (la Circular), en su capítulo 32.12 y de conformidad con la Ley de Seguros y Fianzas y su respectiva regulación.
adipiscing elit, sed diam

Derechos básicos de los Usuarios:

- Solicitar a los Agentes y Apoderados de Agente Persona Moral la cédula de autorización que al efecto otorga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que puede ser verificada en la página web de la CNSF.
- Recibir información detallada respecto a las tarifas, pólizas, endosos, planes, y demás características técnicas de los seguros objeto de intermediación, establecidas por las Instituciones de Seguros, con el objeto de informar los términos y condiciones del contrato de seguro que se pretende celebrar, sus efectos legales, así como las principales responsabilidades de las partes involucradas. Para mayor información, favor de contactarnos a través de nuestro sitio web: _____; al correo electrónico _____, o al teléfono _____.
- Solicitar información del importe de la /las comisiones o cualquier otra contraprestación que percibe el Agente que presta el servicio de intermediación.
- Las Instituciones de Seguros para las que Pacific Prime realiza actividades de Intermediación de Seguros son las siguientes: _____
- Recibir el pago de la suma asegurada y demás prestaciones objeto de cobertura bajo los términos de la póliza objeto del seguro contratado.
- Pacific Prime cuenta con seguro vigente de responsabilidad civil por errores y omisiones para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades en que pueda incurrir frente al asegurado.
- Usted tiene derecho de acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para llevar a cabo reclamaciones respecto a cualquier siniestro, así como para solicitar un dictamen técnico, en caso de no haberse sometido al arbitraje correspondiente.



En cumplimiento a lo establecido en la Circular capítulo 32.12.5, se informa que;

Los Agentes y Apoderados de Agente Persona Moral entregarán con toda diligencia a los contratantes, beneficiarios y asegurados los documentos e información complementarios relativos a la contratación del seguro y, en caso de observar cualquier error u omisión, deberán gestionar que se subsane de manera inmediata.

Por ningún motivo ofrezca o acceda a entregar al Agente o Apoderado de Agente Persona Moral dinero o contraprestación alguna, sin perjuicio de la comisión que éste reciba de las Instituciones por los servicios que preste o por servicios distintos a la intermediación;

Por ningún motivo acepte recibos provisionales, informales o personales del Agente o Apoderado de Agente Persona Moral;

Por ningún motivo entregue anticipos por concepto de la contratación del seguro o de una cobertura adicional;

Verificar que la documentación concuerda con su solicitud y que dicha documentación contenga, en su caso, el registro del producto ante la Comisión;

El agente carece de facultades para aceptar riesgos y suscribir o modificar pólizas, salvo que se trate de Agentes Mandatarios.

Nuestros agentes se encuentran debidamente capacitados para prestar con profesionalismo y altos estándares técnicos los servicios de intermediación de seguros. Pacific Prime consciente del valor de la protección de sus datos personales, guardará la confidencialidad de su información y particularmente de sus datos personales conforme a nuestro Aviso de Provhicidad que puede consultar en nuestra página _____.

PACIFIC PRIME INSURANCE BROKERS LIMITED, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V. es una sociedad mexicana debidamente registrada como Agente de Seguros ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas bajo el número de registro 731.1(05)/1941).